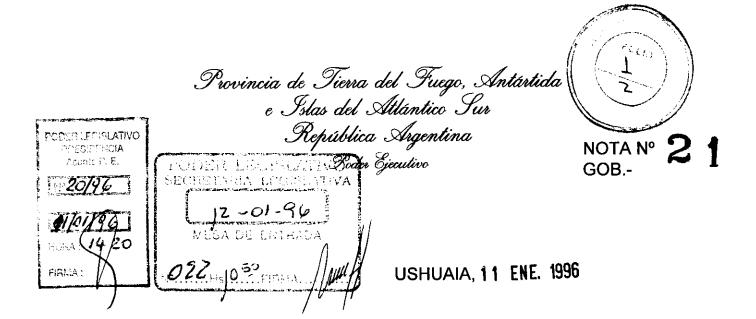
PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

022	P	PERÍODO LEGISLATIVO	1996
EXTRACTO	Acuerd	- Nota Nº 21/96 adjuntando D lo para la designación como l ino de Turismo, al señor Luis	Presidente del Instituto
Entró en la Sesión	n	07/03/1996	
Girado a la Comi Nº:	sión _	1- Dictámen 079/1996	
Orden del día Nº) <u>.</u>		



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 133/96, mediante el cual se designa como Presidente del Instituto Fueguino de Turismo al señor Daniel Luis LEGUIZAMON.-

La presente tiene por objeto solicitar el acuerdo establecido en artículo 1º de la Ley Provincial Nº 104, cuyos antecedentes constan en esa cámara.-

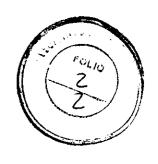
Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Miguel Angel CASTRO S/D.-_____

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Árgentina Poder Ejecutivo



USHUAIA. 10 ENE. 1996

VISTO: La Ley Provincial Nº 65; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se creó el Instituto Fueguino de Turismo, determinando su artículo 23º que dicho ente será dirigido por un Presidente con rango de Subsecretario, y cuya designación debe ser efectuada por este Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DESIGNASE como Presidente del Instituto Fueguino de Turismo al señor Daniel Luis LEGUIZAMON, D. N. I. Nº 11.299.785, Clase 1954, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos en el artículo 1° de la Ley Provincial № 104.-

ARTICULO 3°.- Comuniquese, dése al Boletin Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 133/96

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

MARIANO ROBERTO VIAÑA MINISTRO DE ECONOMIA

Es de la constante de constante de la constant